

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
Escrito de María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	17961

Documentales recibidas el veintisiete de noviembre de dos mil veinte en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto² y los puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda:

Agréguese para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene designando nuevos delegados, revocando a todos los designados con anterioridad y señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; esto, con fundamento en los artículos 11, párrafos

1Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

2Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

3Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

4Punto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

5Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

6Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7Punto Único. Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

primero y segundo⁸, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud de que se le otorgue un ejemplar del problemario relacionado con la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, dígasele que la Secretaría General de Acuerdos de este alto tribunal proveerá lo que corresponda, por lo que deberá tener en cuenta el contenido de los artículos Noveno¹⁰ y Vigésimo¹¹ del **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282¹² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este auto.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

CCR/NAC 5

⁸ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

⁹ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

¹⁰ **ARTÍCULO NOVENO.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

¹¹ **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

¹² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	RIFA730913MNLRSN08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/12/2020T01:16:43Z / 17/12/2020T19:16:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	08 1c f9 4f 59 a7 06 ed e5 e0 c0 b1 62 c0 19 ab cf 94 42 0a 7c 79 be 56 b9 35 c5 40 8a fb a7 fe 01 ce 8f 84 71 0e da 9c 93 6c c5 f5 bb 09 ed 44 8a 46 1a b8 7b ff 05 38 72 6f 39 73 ba fd 1b d4 28 cc b9 1d c8 76 cc c7 12 c6 0d ce 3a a2 e8 7e c2 7c e0 72 81 d4 b6 9d 6e 57 04 6b 24 b9 9f 88 ff a3 d2 1d 47 cf 05 2d 21 7c 72 58 31 f2 45 50 55 45 3b 4a bb 92 6e 5c 44 e2 38 a9 f2 ea 83 2e 76 7a 38 a1 42 17 70 4f 94 37 4a 93 03 89 3f ac fd 26 da fa 0c 10 a5 f5 94 a9 53 81 b5 54 75 5d 9e cc ee d9 ef 63 4d 35 16 71 9e 03 44 fe 7c ab 3a e9 59 19 e0 3a bf 76 27 c4 5f e1 31 ea 39 21 b5 5c bd 7c 44 7a 91 60 b9 a2 70 13 5c a1 1e 0d cb c6 9f 39 4a c5 00 6b 54 c0 26 6c fa 04 88 e4 c3 39 44 ba 4b de 9a 75 db 4f 7b 51 f3 bc e4 61 3c 10 cd 33 41 e9 4d a5 94 d6 f8 64 7f ab e4 ed				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/12/2020T01:16:44Z / 17/12/2020T19:16:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/12/2020T01:16:43Z / 17/12/2020T19:16:43-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3529116				
	Datos estampillados	3AADEFc15D90C97B55530C24946FF90A0C5DC8D3				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2020T18:36:41Z / 15/12/2020T12:36:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	b4 79 5b 6f 5b b8 e5 a6 ee a7 82 fd e5 5f 8f 10 35 d3 d2 0f e1 81 c9 3b 3c 58 91 ba 4c ad 33 ae be 5b 7e b3 e5 06 a2 88 48 50 6a 48 bd 7d 3d 6a d1 0d 97 2f 9a a0 43 34 91 14 dd 0b b0 00 73 9e fa c0 ac 8e c7 9f 5d 44 e0 c8 67 c9 26 d4 b8 8e ee 5c f5 3c 8e 55 61 94 82 45 51 db ad 10 6f 5f 28 79 5a dc 3d c8 d9 2a 40 3b 0f 14 39 1f b7 65 9b eb b8 23 4f 74 7f 7f e3 70 c9 34 fa d3 d0 10 a2 cc 43 c1 af 9f 82 1d cb c6 7b fc 33 35 20 10 e6 17 5b f2 30 00 46 83 1a ab fd 20 e7 d6 a5 30 c9 2d 5d a9 b7 10 2d 8e c8 ff 84 9a 73 e8 62 e3 01 3e 1d fd 04 04 24 ce 7e 15 4c 27 1d 51 63 e4 6c 2d ca 18 c3 05 87 a7 59 7c 65 71 f5 3b d8 a4 c0 b3 54 27 fd e1 b7 08 c3 61 5d 10 bd 03 08 ea 0f bf f3 c2 66 f1 db 04 98 22 5d 25 3a 3d 1f 1d 8f 61 d4 69 a5 74 14 26 05 80 6f 7a cd 89 11 52				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2020T18:36:42Z / 15/12/2020T12:36:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2020T18:36:41Z / 15/12/2020T12:36:41-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3525387				
	Datos estampillados	A454692A6457F23438FA6EF7435B987214399E81				